



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Lo qd. toca el tiempo fiexo en este Pueblo, y lo hace mas si llueue, en
Septiembre, no se hara novedad en quanto a Feria, precaviendo la en
tada a los oceros y personas por la citada Sr. Dn. y cesando en ella
en qualquiera ora que serenoa alguna noticia a haver la mar,
minima novedad en qualquiera ora Pueblo del comasio, y conrex
tando a el Sr. Adm.^{or} n. Navarra n. Murcia, que esta Villa no halla
motivo en el dia para la suspension de la Feria, y que no la avra
si antes, al principio, o en medio de ella, ubiere alguna noticia
que diese motivo a su suspension.

Con lo qd. se concluyo este Ayuntamiento. qd. firmaron dhoj. Sr.
de qd. y el Em. do. qd. =

Comens. Lencillag, Navarros
Camparedondo, Portilloz, Lopez
Morales
duengo

Pres. ^{co} Antonio Proxocilla
de Nobler

En la Villa n. Caravaca en treinta n. Avosto n. mil ochocientos y cinco. Se
to el Consejo Junticia y Proximiente n. ella, avraen los Sr. Dn. Pedro Lopez Diaz
Nexon. pp.^{mo} y el mas anciano de los que han concuaxido a el por ocupar. on
del Sr. Governador, Dn. Alexandro el Campo Medondo, Dn. Juan Navarro Ar
vira, Dn. Juan Barrista Maxa Luengo, y Dn. Antonio Garcia Marin
Nexon. pp.^{mo} y se procedio a acordar lo siguiente.

Aceyte. Por el fiel de la Proceca del Aceyte, Dn. Josef Garcia Melodren. re
hadado cuenta en el dia de ayer, compio el Aceyte, para el suarid
del Pueblo a noventa y siete n. ym. y en las caran n. los particular